

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA Magistratura de Trabajo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ACTAS DE LIQUIDACION ANUNCIO

2319

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa L.A.R. MOBILIARIO DE COCINA, S.L., con último domicilio conocido en esta ciudad, C/Vitoria, nº 16 y dedicada a la actividad de Muebles de cocina, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 83/85, de fecha 20-2-85, que a continuación se detalla:

CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL ACTA: Diferencias en la cotización de los salarios de J. Alberto González 1-6-84 a 31-7-84. Atrasos convenio. Se infringe el Art. 73 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo. El importe total de la liquidación de Seguridad Social junto con el de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15 por ciento de recargo por mora, asciende a un total de pesetas TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA (3.470).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia en que EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/1975 de 10 de julio. De no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2386

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MANERO HERMANOS, con último domicilio conocido en General Franco, 52 de Cervera del Río Alhama y dedicada a la actividad de Químicas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 273/84 de fecha 29-10-84, que a continuación se detalla:

CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL ACTA: Diferencia de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores, periodos y cantidades reflejados en Anexo adjunto. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74. El importe total de la liquidación de Seguridad Social junto con el de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15 por ciento de recargo por mora, asciende a un total de pesetas CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (152.488,-).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2391

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS EMILIO TRINCADO MARTINEZ, con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera 12-14 de esta Ciudad y dedicado a la actividad de Librería Papelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación núm. 399/84 de fecha 20-12-84, que a continuación se detalla.

CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL ACTA: Falta de cotización por la trabajadora BLANCA GONZALEZ DIEZ (Auxiliar administrativo) entre el 1-1-84 a 12-9-84 en que por Auto de Magistratura de Trabajo se extingue la relación labo-

ral. Se infringen los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y artículos 24 y 25 de la Orden Ministerial de 28-12-66. El importe total de la liquidación de Seguridad Social junto con el de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15 por ciento de Recargo por mora, asciende a un total de pesetas DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS (248.796).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (Orden Ministerial de 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el PLAZO DE QUINCE DIAS puede impugnarse este acta ante el Ilmo. señor DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de TREINTA DIAS sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

ANUNCIO

2395

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANDRES PEREZ CASUDO, con último domicilio conocido en Duquesa de la Victoria, 59-2º-C de esta Ciudad y dedicado a la actividad de limpieza, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación núm. 227/84 de fecha 9-10-84, que a continuación se detalla:

CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL ACTA: Falta de alta y cotización de los trabajadores PEDRO MARIA ROYO ALCAZAR, ROBERTO REDONDO GUTIERREZ y MARIA PUREZA GARCIA ENTRENA, que prestaron servicios para la empresa de referencia, como limpiadoras (grupo 9), entre 15-5 y 30-6-84 el primero, entre el 3-5-84 y 30-6-84 el segundo y entre el 12-3 y 30-6-84 la tercera. Infringe el art. 64 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74 y el art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 y los artículos 67, 68 y 70 de la Ley y 24 y 25 de la Orden Ministerial respectivamente. El importe total de la liquidación de Seguridad Social junto con el de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15 por ciento de recargo por mora, asciende a un total de pesetas CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS QUINCE (126.815,-).

Se comunica a la empresa que en plazo de TREINTA DIAS hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (Orden Ministerial 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto núm. 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de TREINTA DIAS sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el Acto ejecutivo.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

SANCIONES ANUNCIO

2644

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa LUIS GOMEZ ACEBO, con último domicilio en Ctra. Oyón, término San Quintín, de Logroño, dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que, por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta Liquidación nº 337/85 de 31-5-85, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social por «D. Enrique Fernández de 1-7-84 a 31-12-84, D. Miguel A. Cristóbal de 1-7-84 a 31-12-84, y D. Mariano Adán de 1-7-84 a 21-12-84. Se aprecia Responsabilidad Solidaria de la Empresa RUGOMAR S.A., con domicilio en Ctra. Oyón, término San Quintín.- Logroño y Sociedad Recreativa EL PINAR S.A., con domicilio en la carretera de Oyón, término San Quintín, de Logroño.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley 655 de 30-5-74.- Se infringe el Art. 68, 64 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de Mayo».

El importe de las cuotas de Seguridad Social, formación Profesional, Fondo G. Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo, asciende incluido el 15% recargo por mora, a la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL UNA PESETA.